

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Fijación de Cuota Alimentaria**
Demandante: **Ángela Shirley Niño Lobo**
Demandado: **Carlos Vicente Mora Benavidez**
Radicado: 2020-0264

La señora **ANGELA SHIRLEY NIÑO LOBO**, obrante en representación de los intereses de su menor hija [REDACTED], a través de apoderado judicial, presenta demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, en contra del señor **CARLOS VICENTE MORA BENAVIDEZ**, progenitor de la citada niña. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir las presentes diligencias como demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DEFINITVA**.
2. Notifíquese esta providencia al señor **CARLOS VICENTE MORA BENAVIDEZ**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a quien se le correrá traslado de la presente demanda, por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa.
3. Notificar al Defensor de Familia adscrito a este juzgado, a quien se tiene como parte en este asunto.
4. Mediante Correo Electrónico, envíese copia íntegra del expediente de la referencia, así como también del presente auto.
5. Previó a señalar la cuota alimentaria provisional solicitada en el escrito de la demanda, se ordena OFICIAR al pagador de la Policía Nacional, para que envíe a este Despacho judicial, el monto del salario y demás emolumentos percibidos por el aquí demandado, así como los descuentos de ley que se le hacen, como agente de esa institución.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.



La anterior providencia se notificó por Estado No. 48
de 05 AGO 2020
La Secretaría(c) _____